



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2018-00369-00.

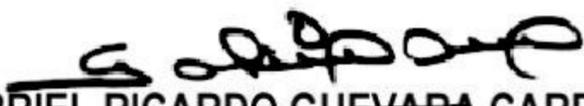
En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por las partes en el presente asunto, de conformidad a lo señalado por el artículo 286 del CGP, siendo procedente, se Dispone:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 3º de la sentencia adiada 18 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que se condena en costas de esta instancia a la parte **demandante** y no como quedó en la providencia que se corrige.

SEGUNDO: Reunidos los requisitos legales para el caso, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación contra la sentencia proferida el pasado 18 de agosto de 2022, formulado oportunamente por la apoderada demandante.

En consecuencia, por secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, para lo de su conocimiento. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez